

**Año: 2018**

## **HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO (HEU)**

**PROCESO: ACOMPAÑAMIENTO A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE HIGIENIZACIÓN Y LIMPIEZA.**

### **SINTESIS DE VEEDURÍA**

#### **1. Antecedente**

El Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), a través de la Unidad de Auditoría Social (UAS), brindó acompañamiento al Hospital Escuela Universitario (HEU) en el proceso de Licitación Pública No. LPN-08-2018-HEU-SH; en atención a la invitación hecha por la institución que dirige el proceso, mediante la cual se nos solicitó participar en condición de veedores sociales, con el propósito de observar el proceso y presentar sugerencias orientadas a fortalecer el mismo.

Esta contratación consistió en obtener el Servicio de Higienización y Limpieza para el HEU y las clínicas periféricas de emergencia. Requiriendo un total de doscientos treinta y ocho (238) empleados para brindar estos servicios al hospital.

**\*Normativa aplicable:** Ley de Contratación del Estado (LCE) y su Reglamento (RLCE).

**\*Procedimiento:** Licitación Pública.

**\*Proceso / Acto Observado:** Acompañamiento a reuniones de evaluación.

#### **2. Aspectos relevantes observados**

- La audiencia de apertura del proceso sujeto a consideración fue llevada a cabo el 30 de abril de 2018. Se hace mención que la misma ya se había desarrollado cuando el CNA fue invitado a este proceso.
- En este proceso de licitación pública, se contó con la participación de dos empresas oferentes.
- Como resultado de la evaluación de documentación legal de este proceso, realizada el 25 y 26 de julio, la

comisión mandó a subsanar ciertos documentos de ambas empresas, resultando lo siguiente:

- a) Empresa A (evaluada el 26 de julio) subsanó los documentos indicados excepto uno.
- b) Empresa B (evaluada el 25 de julio): subsanó los documentos indicados excepto uno.

La audiencia de subsanación de documentación fue llevada a cabo el 7 de agosto.

- El 8 de agosto, se continuó con la revisión de documentos subsanados por ambas empresas, en virtud de haber un documento con subsanación pendiente; sin embargo, y por haberla presentado el día anterior, los responsables concluyendo dicha revisión, resultando ambas empresas descalificadas.

#### **SOBRE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- En vista de no ser un aspecto que se observó en los pliegos de condiciones, se sugirió que, en la futura elaboración de estos, el HEU especifique cuales son los documentos o aspectos subsanables y cuales no lo son. En este sentido se podrían elaborar listados donde se enumere taxativamente lo requerido, similar a lo que se hizo hasta el momento, pero pudiendo agregar entre paréntesis al final de cada ítem: las siglas “DS” para un documento subsanable y “DNS” para un documento que no lo fuese; con el propósito de evitar confusiones a los oferentes.
- A criterio del equipo veedor de este Consejo, se consideró que la institución podría establecer que, en caso de observar prácticas mal intencionadas, se reservaría el derecho de establecer negociaciones con cualquier potencial oferente.

- El punto 22.1 del pliego de condiciones estableció que “se procederá al análisis, evaluación y adjudicación, siempre que se haya recibido como mínimo 1 oferta, por partida”. En este sentido, se consideró que lo adecuado era requerir un mínimo de 2 ofertas por cada proceso, lo cual aseguraría un mínimo de competencia y la efectiva comparación en los procesos de contratación.
- Se recomendó redactar actas individuales por cada etapa de evaluación y dejar constancia de los hallazgos y decisiones tomadas en cada uno; a lo que la comisión respondió que estaba de acuerdo y procedería de tal modo.
- La comisión abordó la manera en que el HEU debía cerciorarse de la calidad en los trabajos de desinfección, ya que es un tema que se centraba en aspectos técnicos, que deberían basarse en fundamentos químicos. En este aspecto, se recomendó a la dirección de la institución, revisar las especificaciones técnicas empleadas en este proceso, y afinarla con mayor precisión en caso de ser necesario, para futuras contrataciones.
- Se recomendó a los responsables del proceso, marcar y referenciar los plazos de la contratación, especialmente los plazos utilizados en los avisos, apertura de ofertas y las subsanaciones realizadas, a efectos de que haya mayor precisión y transparencia en las mismas.

#### **\*Incongruencias analizadas:**

- Por un error de los representantes del HEU, no se incluyó en el aviso respectivo, que una de las empresas debía subsanar un documento adicional. Por lo que la veeduría del CNA indicó este extremo mediante correo electrónico. En este sentido, los responsables del proceso requirieron mediante un nuevo aviso la subsanación de este documento, concediendo así un nuevo plazo a la empresa referida.
- El pliego contenía imprecisiones que debían ser corregidas, tal como la referencia a artículos erróneos de la Ley contra el Delito de la Lavado de Activos; ya que los pliegos contemplaban los preceptos 3 y 4, cuando lo correcto era observar la nueva legislación

vigente, por lo que la referencia debía hacerse a los artículos 36 y 37 de la Ley actualizada.

- El punto 11. 6 de los pliegos de condiciones, que se referían a los documentos que las empresas debían acompañar con su oferta; indicaba que se debía hacer referencia al inventario del equipo propiedad de la empresa, detallando el equipo que se utilizaría, indicando marca, modelo, años de fabricación y costo por unidad. Esto no correspondía a un requerimiento en materia de equipo para limpieza, pero podría aplicar a procesos en los que se requiriera conocer estos aspectos, como ser en la contratación de servicios de seguridad; este extremo se vio verificado y corroborado al analizar la ficha de evaluación legal.

### **3. Conclusión o Balance Final**

*El 23 de agosto de 2018, la comisión realizó una reunión de socialización del informe sobre el proceso, contenido además, de la recomendación final del mismo; resultando de la evaluación legal efectuada; además de detallar la partición del personal del HEU en el proceso, en virtud de haberse dado variaciones en cuanto a la integración de la comisión nombrada para este proceso, ya que debido a un miembro de la misma tomó sus vacaciones, mientras se subsanciaba la licitación, tuvo que ser sustituido.*